

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la Secretaría de Cultura, la Hemeroteca Pública Municipal, con jerarquía de Dirección.

Artículo 2°: La Secretaría de Cultura brindará soporte técnico en la reproducción y almacenamiento de datos a plana completa, asegurando el cumplimiento de las normativas y regulaciones vigentes, garantizando la autenticidad, inalterabilidad y custodia, con el fin de desarrollar una infraestructura de gestión de contenidos, con bases de datos que vehiculen el acceso a la información contenida.

Artículo 3°: La Hemeroteca Pública Municipal tendrá por misión integrar, custodiar, preservar y disponer para su consulta los ejemplares de periódicos editados a nivel local y nacional, que constituyen el patrimonio de la Hemeroteca de la Municipalidad de General Pueyrredon y son parte esencial del acervo histórico de la ciudad de Mar del Plata y el país.

Artículo 4°: La Hemeroteca Pública Municipal tendrá como plan de trabajo:

- a) Organizar y resguardar los repertorios de diarios locales y nacionales que componen su fondo
- b) Completar por compra, acuerdos con poseedores de colecciones o donación, aquellos títulos faltantes en el acervo
- c) Realizar los procesos técnicos necesarios para la digitalización de las publicaciones
- d) Organizar la recuperación de la información contenida en los repertorios
- e) Planear y ejecutar acciones relacionadas con la preservación de los materiales hemerográficos
- f) Orientar a los usuarios para localizar la información en los repertorios y proporcionar los servicios necesarios para el uso de los materiales
- g) Cooperar con instituciones afines, locales, nacionales y extranjeras

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo dispondrá las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza

Artículo 6°: Apruébase el Reglamento de Funcionamiento de la Hemeroteca Pública Municipal, que se adjunta como Anexo I.

Artículo 7°: Comuníquese.-

ANEXO I

Hemeroteca Pública Municipal

Reglamento Interno

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones en este reglamento son de observancia general y regulan la administración, el funcionamiento y los servicios de la Hemeroteca Pública de la Municipalidad de General Pueyrredon

ARTÍCULO 2. Están sujetos a las disposiciones establecidas en el reglamento, el personal responsable de la administración y los usuarios de la hemeroteca.

ARTÍCULO 3. Cualquier situación relacionada con la prestación del servicio que no haya sido mencionada en este reglamento, será resuelta por los responsables de la Hemeroteca, conjuntamente con las autoridades de la Secretaría de Cultura.

CAPÍTULO II

DEL OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA HEMEROTECA

ARTÍCULO 4. El objetivo general de la Hemeroteca es adquirir, organizar, preservar, actualizar, recuperar y disponer para su consulta los ejemplares de periódicos editados a nivel local y nacional, para satisfacer las necesidades documentales de la comunidad marplatense en todos sus niveles educativos y público en general

CAPÍTULO III

DEL USO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 5. El ingreso a las dependencias de la Hemeroteca será libre en el horario que presta sus servicios

ARTÍCULO 6. La Hemeroteca se reserva el derecho de admisión y permanencia. El mismo podrá ser ejercido ante irregularidades que así lo justifiquen.

ARTÍCULO 7. El personal de seguridad y/o de la Hemeroteca podrá eventualmente, realizar los controles necesarios para evitar robos o mutilaciones del fondo documental. Los usuarios no podrán obstaculizar dicho control

ARTÍCULO 8. La Hemeroteca podrá modificar sus horarios de atención o suspender sus actividades cuando razones de fuerza mayor así lo justifiquen.

CAPÍTULO IV

DE LOS USUARIOS – DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 9. El único requisito de incorporación al sistema es cumplimentar los datos contemplados en el registro de estadística de consulta de la Hemeroteca.

ARTÍCULO 10. Son derechos de los usuarios:

- Gozar de todos los servicios que brinda la Hemeroteca
- Proponer aquellas ideas, proyectos o sugerencias que consideren convenientes para el mejoramiento del servicio
- Presentar la renuncia a su calidad de usuario

ARTÍCULO 11. Son obligaciones de los usuarios:

- Conocer y respetar las disposiciones de este reglamento
- Preservar la integridad del material puesto a su disposición. En caso de deterioro intencional de los mismos, deberá proceder a su reposición.
- Dentro de las salas de lectura, está prohibido fumar, consumir alimentos y/o bebidas
- Devolver el material sin encuadernar en las mismas condiciones en que es entregado, de acuerdo a un ordenamiento cronológico.

CAPÍTULO V

DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 12. La Hemeroteca proporciona los siguientes servicios:

- Consulta del material en sala de lectura
- Préstamo interinstitucional
- Servicio de información y referencia
- Consulta en línea
- Servicio de reprografía
- Servicio de certificación de copias
- Visitas guiadas

ARTÍCULO 13. Los diarios encuadernados no podrán ser fotocopiados, para evitar incrementar su deterioro

ARTÍCULO 14. Por cuestiones de espacio y para facilitar el servicio de consulta del archivo de diarios, en las salas de lectura no podrán ser consultados más de tres ejemplares por usuario (tomos en el caso del material encuadernado y meses en el de diarios sin encuadernar)

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 15. Los daños intencionales significativos serán considerados como pérdida, en cuyo caso se aplicará la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 16. Aquellos usuarios que sean sorprendidos mutilando o sustrayendo diarios, quedarán suspendidos del acceso al sistema perdiendo todos los derechos que le corresponden como usuarios, sin perjuicio que desde la Hemeroteca y la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de General Pueyrredon, se puedan seguir las acciones civiles y penales que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 17. La suspensión para los casos afectados por el artículo 16 será por un período de entre 30 días hábiles y 6 meses, según lo determinen los responsables de la Hemeroteca.